



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557

RESOLUCION FCA N° **050/2025**
SAN SALVADOR DE JUJUY, **21.02.2025**

VISTO:

Que durante el Ciclo lectivo 2024 por Resolución CAFCA N° 491/2023 se ha implementado el Régimen general de carreras de grado y pregrado de la FCA, que incorpora innovaciones vinculadas a la mejora de indicadores académicos, como el sistema de Reparcialización para estudiantes que regularizan y están en condiciones de promocionar un espacio curricular.

Que el citado Régimen no contempla una propuesta de redictado de espacios curriculares, para estudiantes que perdieron o no alcanzaron la regularidad, y que es necesario incluir esta opción ya que contribuiría a disminuir el tiempo real de duración de la carrera y daría una respuesta a la problemática de estudiantes recursantes de espacios curriculares de las distintas carreras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución FCA N° 919/2024 se dispuso el desarrollo de Talleres Docentes Institucionales, para todas las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que los Talleres Institucionales se desarrollaron en el mes de diciembre, de carácter obligatorio para los docentes que integran las diferentes Cátedras de las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que durante el desarrollo de los mismos se presentaron y analizaron los indicadores académicos de cada carrera, los cuales evidenciaron la necesidad de implementar estrategias que constituyan una opción para los estudiantes recursantes.

Que la posibilidad de un redictado de espacios curriculares obligatorio para recursantes en contra-cuatrimestre bajo modalidades especiales, no implica la necesidad de creación de nuevos cargos de planta docente, ni imputación presupuestaria alguna, ya que es efectuado por los docentes dentro de su misma carga horaria anual.

Que esta propuesta coadyuva a disminuir la presencialidad repetida e innecesaria en comisiones, y los tiempos promedios de cursada.

Que los docentes de la FCA tienen experiencia en ofrecer materias en diferentes momentos del año académico o en formatos intensivos, tales como los Talleres de recuperación.



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557

RESOLUCION FCA N° 050/2025

Que la implementación de esta estrategia permitirá fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo la retención y el éxito académico de los estudiantes.

Que existen antecedentes en la FCA y otras instituciones Universitarias de enfoques flexibles en la programación de cursos para adaptarse a las necesidades de los estudiantes y maximizar la oferta educativa.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AD REFERENDUM DEL CAFCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la Modalidad de Redictado de espacios curriculares en contra cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º: Informar que la modalidad de redictado será definida por los respectivos equipos de docentes, en base a las características disciplinares, disponibilidad de infraestructura, recursos híbridos, entre otros; y deberá estar consignada explícitamente en la Planificación anual.

ARTÍCULO 3º: Difundir que podrán inscribirse al redictado de un espacio curricular particular, los estudiantes "recursantes" de un espacio curricular, siendo excluyente para estudiantes que cursan por primera vez una materia.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los estudiantes recursantes que opten por el redictado deberán cumplir con iguales requisitos académicos y administrativos que los exigidos en las cursadas tradicionales.

ARTÍCULO 5º: Solicitar a los Docentes que informen sobre las asignaturas en que el número de estudiantes recursantes no justifique el redictado en contra turno del espacio curricular.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría Académica que adecue las reglamentaciones necesarias y los trámites administrativos involucrados para habilitar las inscripciones, carga de resultados de cursada conformación de comisiones.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a Secretaría Académica y de Extensión y Difusión FCA. Notifíquese a los nombrados. Cumplido, ARCHIVASE.


Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy


Dra. Ing. Agr. Mabel V. E.
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN CAFCA. N° 092/2025.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2025.

VISTO y CONSIDERANDO, la Resolución FCA. N° 050/2025, dictada ad-referéndum del H. CAFCA., mediante la cual se establece la modalidad de redictado de espacios curriculares en contra cuatrimestre, cuyos antecedentes obran en el Expediente F-200- 3085/2025.

Que la Sra. Decana debió actuar ad-referéndum del H. CAFCA. por razones de urgencia.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 01/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, con el voto favorable de los DIECISEIS (16) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convalidar en todos sus términos la Resolución F.C.A. N° 050/2025, dictada ad-referéndum del H. CAFCA., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2º: Establecer la Modalidad de Redictado de espacios curriculares en contra cuatrimestre.

ARTÍCULO 3º: Informar que la modalidad y criterio de redictado será definida por los respectivos equipos docentes, en base a las características disciplinares, disponibilidad de infraestructura, recursos híbridos, entre otros y deberá estar consignada explícitamente en la Planificación anual.

ARTÍCULO 4º: Difundir que podrán inscribirse al redictado de un espacio curricular particular, los estudiantes que cumplan con criterios solicitados por cada Cátedra, siendo excluyente para estudiantes que cursan por primera vez una materia.

ARTÍCULO 5º: Establecer que los estudiantes que opten por el redictado deberán cumplir con iguales requisitos académicos y administrativos que los exigidos en las cursadas tradicionales.

ARTÍCULO 6º: Solicitar a los Docentes que informen sobre las asignaturas en que el número de estudiantes recursantes no justifiquen el redictado en contra turno del espacio curricular.

ARTÍCULO 7º: Requerir a la Secretaría Académica que adecue las reglamentaciones necesarias y los trámites administrativos involucrados para habilitar las inscripciones, carga de resultados de cursada conformación de comisiones.

ARTÍCULO 8º: Regístrese. Comuníquese a Secretaría Académica y a Departamento Alumnos.
Cumplido ARCHIVASE.
jegg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. Ing. Agr. Nereida V. Bejarano
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy